

MÚRTULA LAFUENTE, V.: *Mujeres mayores víctimas de violencia de género y tutela civil de sus derechos fundamentales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, 150 pp.

**MUJERES MAYORES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO Y TUTELA CIVIL
DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES**

Lectura
GRATIS
en la nube

VIRGINIA MÚRTULA LAFUENTE



La obra, cuya recensión tengo el placer de realizar, constata el vacío doctrinal existente en torno a la mujer mayor víctima de violencia de género. Se hace así eco de la necesidad expresada en el preámbulo de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual cuando afirma que: “resulta imprescindible dar respuesta a la indefensión específica sufrida por las mujeres mayores debido a la persistencia de esquemas patriarcales”. Y lo hace desde el punto de vista de una civilista experta en violencia de género y responsabilidad civil, que trata de analizar los aspectos más relevantes que tienen que ver con la lesión a los derechos fundamentales de estas mujeres [como su integridad física y psíquica (art. 15 CE), su dignidad y su integridad moral (art. 10 CE), así como la protección de su salud y autonomía personal (art. 43 CE)].

Esta obra se realiza en el marco del Proyecto de investigación “Nuevos desafíos del Derecho Biomédico en la protección jurídico-civil de las personas mayores” (PID2022-139899OB-I00), liderado por los profesores Esther Algarra Prats y Javier Barceló Doménech, que realizan el prólogo a este trabajo destacando “el

acuerdo de la temática elegida y el tratamiento de la misma”, al reunir en una misma investigación la protección jurídica de las personas mayores y la perspectiva de género.

La monografía se estructura en seis apartados. El primero, necesario para introducir el tema de estudio, parte de diversas encuestas y estudios publicados, que ya nos anuncian que estamos ante una violencia más invisibilizada y oculta que las demás, caracterizada entre otras cosas por su permanencia en el tiempo y la resistencia de la mujer a denunciar a su maltratador.

En el segundo apartado de la obra se habla de la relación entre “edadismo” y violencia de género. Este concepto, de reciente introducción, parte de la edad como una característica discriminatoria de unas personas hacia otras, según el Informe mundial sobre el edadismo elaborado por la OMS (2021). Aunque edadismo y violencia de género son dos fenómenos sociales distintos, pueden tener un doble impacto negativo en las mujeres mayores, al quedar invisibilizadas como colectivo doblemente: por ser mayor y por ser mujer. Incluso pueden ser ellas mismas las que consideren que son demasiado mayores para salir del círculo de la violencia de género. De ahí que el abordaje de esta violencia requiera -como recoge la autora de este trabajo- un enfoque específico e interseccional, tanto en su proceso de concienciación como víctimas, como en la información sobre sus derechos, recursos de protección y apoyos disponibles.

Tras el examen en el apartado tercero de la obra de las normas nacionales, internacionales y autonómicas que forman parte de lo que se ha venido a llamar “estatus jurídico de la mujer maltratada”; el siguiente apartado del trabajo, el cuarto, comienza analizando el contexto social y legal en el que se criaron las mujeres objeto de estudio, donde la mujer casada ocupaba una posición jurídica de subordinación a su marido.

El trabajo incide, a través de un exhaustivo estudio de la jurisprudencia civil y penal, en la idea de cómo el matrimonio o una relación de pareja de larga duración se puede convertir en la sede de las más graves violaciones de los derechos de la personalidad. La profesora Múrtula busca una explicación a la tolerancia que muchas mujeres mayores muestran hacia la violencia (sobre todo física y psicológica) de sus parejas y al porqué no denuncian la situación de maltrato sufrido. Y la encuentra en lo que se conoce como el “síndrome de la mujer maltratada”, que describe con claridad y sencillez, explicando también sus consecuencias.

Destacaría, por su originalidad e interés, la aportación que hace la autora del trabajo a posibles líneas de actuación desde el ámbito del Derecho civil frente a este tipo de violencia, que encuentran su base en el deber de respeto mutuo (art. 67 CC) y la acción de reclamación de los daños y perjuicios por su incumplimiento

ex art. 1902 CC. Con ello, vuelve a poner sobre la mesa el debate todavía abierto sobre los daños en el ámbito de las relaciones de familia, a pesar de la reticencia del Tribunal Supremo a su reconocimiento.

El lector encontrará en el apartado quinto un interesante y novedoso estudio sobre la reparación del daño causado por el maltratador, que afecta a derechos fundamentales de la víctima, como la vida, la integridad física y moral (art. 15 CE), la dignidad (art. 10.1 CE), la igualdad (art. 14 CE), y la libertad y seguridad (art. 17 CE), que constituyen el hilo conductor de la obra. En este apartado se abordan todas las cuestiones de interés surgidas tras la reforma operada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LOVG), en particular a través de la introducción de los nuevos artículos 28 bis y 28 ter. Esta reforma parte de la idea de que la reparación del daño no es solo “indemnización” y que la víctima muchas veces necesita una actuación de la sociedad y del Estado, así como una petición de perdón y arrepentimiento del agresor (art. 28 bis).

La obra ofrece una primera y completa aproximación de las nuevas partidas del daño indemnizable por violencia de género que figuran en el art. 28 ter LOVG, que deberán ir configurándose por la doctrina y la jurisprudencia, y que a buen seguro este trabajo les será de utilidad. Entre esas partidas se encuentra el daño moral y el daño a la dignidad [art. 28 ter.2 a) LOVG]. En cuanto al primero de ellos, la profesora Múrtula pone de manifiesto que los tribunales penales no han sabido perfilar bien este daño en el ámbito de la violencia contra las mujeres, incluyéndolo muchas veces dentro de los daños psíquicos propiamente dichos, además han otorgado indemnizaciones ridículas en relación con otros supuestos. La pérdida de oportunidades como nueva partida indemnizable [art. 28 ter.2 b) LOVG], planteará, como apunta la autora del trabajo, el problema de su compatibilidad con la pensión compensatoria del art. 97 CC. Especial atención merece en esta monografía el daño social, entendido como el daño al proyecto de vida [art. 28 ter.2 d) LOVG], que se contextualiza en el caso de las mujeres mayores víctimas de violencia de género, al igual que se hace con el tratamiento terapéutico [art. 28 ter.2 e) LOVG].

En el ámbito de la protección a la salud de la mujer maltratada (arts. 43 CE y 19 LOVG), la obra dedica especial atención a las posibles soluciones que ofrece la aplicación del sistema de apoyos previsto en la Ley 8/2021, de 2 de junio, para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, en orden a salir de los casos de violencia de género en los que la mujer es “cuidadora” de su maltratador o bien es ella la que precisa cuidados de él.

Pero antes se tratan una serie de cuestiones de indudable interés en el ámbito que es objeto de estudio, como la obligación de denunciar las situaciones de violencia detectadas por parte del personal sanitario, a pesar de la reticencia de la mujer.

El papel de “cuidadoras” que han asumido estas mujeres durante toda su vida, puede ser un obstáculo para salir de las situaciones de violencia de género. El nuevo sistema de apoyos previsto en la Ley 8/2021, con las medidas de apoyo voluntarias y la curatela asistencial y/o representativa, pueden ser unos instrumentos de mucha utilidad, como pone de relieve la autora del trabajo. A ello habría que añadir el deber de alimentos de los hijos hacia su madre (arts. 142 a 153 CC), que si no cumplen voluntariamente podrá reclamarse judicialmente.

En suma, estamos ante un trabajo que nos adentra en una problemática jurídica de hondo calado social. De lectura fácil y ágil, este estudio servirá para comprender la realidad de muchas mujeres mayores víctimas de violencia de género y las soluciones que puede ofrecer el Derecho civil para salir de esta situación. Es una obra necesaria que principia y acaba con una misma idea: la mujer debe romper con el círculo de maltrato para que “pueda empezar con su segunda vida” (adaptando y haciendo suya la frase de Confucio con la que comienza la monografía: “Todos tenemos dos vidas. La segunda empieza cuando nos damos cuenta de que solo tenemos una”).

José Ramón de Verda y Beamonte
Catedrático de Derecho civil
Universidad de Valencia